

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

**ORDENANZA No. 311
(10 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 169 del 30 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones de los Gobernadores, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales que ellos dicten en el ejercicio de sus funciones.

Que son atribuciones de los Gobernadores, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas sobre planes, programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

Que, por lo anterior, se

ORDENA:

PRIMERA PARTE

Presupuesto de Rentas e Ingresos

ARTÍCULO 1. Fíjese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Cesar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026) en la suma de **UN BILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$ 1.214.664.372.161)**, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR	(%) PARTICIPACION
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL (I + II)	\$ 1.214.664.372.161	100%

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

I. INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR SECTOR CENTRAL

CONCEPTO	VALOR	(%) PARTICIPACION
A. Tributarios del Departamento	\$ 207.206.658.246	17.06
B. No Tributarios del Departamento	\$ 982.953.558.220	80.93
C. Recursos de Capital del Departamento	\$ 0	0
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO SECTOR CENTRAL	\$ 1.190.160.216.466	97.99

II. INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

1. INGRESOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR

CONCEPTO	VALOR \$	% PARTICIPACION
A. A. Ingresos Tributarios	.	.
B. B. Ingresos No Tributarios	\$ 560.000.000	0.04
C. Recursos de Capital		
TOTAL IDECESAR	\$ 560.000.000	0.04

2. INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR – IDTRACESAR

CONCEPTO	VALOR \$	% PARTICIPACIÓN
A. Ingresos Tributarios		
B. Ingresos No Tributarios	\$ 23.944.155.695	1.97
C. Recursos de Capital		
TOTAL IDTRACESAR	\$ 23.944.155.695	1.97

**SEGUNDA PARTE
Presupuesto de Gastos**

ARTÍCULO 2. Fíjese el cómputo del Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), en la suma de UN BILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$ 1.214.664.372.161), distribuidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	(%) PARTICIPACION
TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS (I + II)	\$ 1.214.664.372.161	100%

I. GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR SECTOR CENTRAL

CONCEPTO	VALOR \$	(%) PARTICIPACION
A. Funcionamiento	\$ 147.778.482.532	12.17
B. Servicio De La Deuda	\$ 46.489.566.855	3.83
C. Inversión	\$ 995.892.167.079	81.99
TOTAL, GASTOS PRESUPUESTO SECTOR CENTRAL	\$ 1.190.160.216.466	97.99

II. GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

1. GASTOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR

CONCEPTO	VALOR \$	% PARTICIPACION
A. Funcionamiento	\$ 560.000.000	0.04
B. Servicio De La Deuda	0	
C. Inversión	0	
TOAL GASTOS IDECESAR	\$ 560.000.000	0.04

2. GASTOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR- IDTRACESAR

CONCEPTO	VALOR \$	% PARTICIPACION
A. Funcionamiento	\$ 443.534.829	0.04
B. Servicio De La Deuda	0	0.00
C. Inversión	\$ 23.500.620.866	1.93
TOTAL GASTOS IDTRACESAR	\$ 23.944.155.695	1.97

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES



I. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. Concepto. Las disposiciones generales son normas que rigen únicamente para el año fiscal para el cual se expedien y sirven para asegurar una correcta ejecución presupuestal y para aclarar o hacer énfasis en algunas partidas.

ARTÍCULO 4. Normatividad aplicable. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza están enmarcadas dentro de lo establecido en la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 819 de 2.003 y sus decretos reglamentarios, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1068 de 2015, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y, la Ordenanza 169 del 30 de julio de 2018, Decreto Nacional 142 de 2018, Resoluciones Nos.3832 del 18 de octubre de 2019, 1355 del 1 de julio de 2020 y 2323 del 24 de noviembre de 2020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Resoluciones Nos. 0040 de 2020, 45 de 2020 y 48 de 2021 de la Contraloría General de la República entre otras normas que apliquen según la materia.

ARTÍCULO 5. Disposiciones generales. Las disposiciones generales rigen para la ejecución del Presupuesto General del Departamento, Contraloría Departamental, Asamblea Departamental y de la Administración Central.

Los Fondos creados por ordenanzas estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la presente ordenanza y las demás normas que los reglamentan.

II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 6. Presupuesto de ingresos. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Cesar (Ordenanza 169 de 2018), el Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Departamento, los Recursos de Capital, las Contribuciones Parafiscales, los Fondos Especiales y los Ingresos Propios de los Establecimientos Públicos del Orden Departamental.

PARÁGRAFO: La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y, cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTÍCULO 7. Ingresos del Departamento. Los Ingresos del Departamento y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo, incluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones y Rentas Cedidas del Sector Salud y cualquier otro ingreso que se origine en el sector público y privado del orden nacional e internacional.

ARTÍCULO 8. Rendimientos financieros. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Departamental, incluidos los de los negocios fiduciarios deben